

**ORDENANZA N° 30/05.-**

Crespo - E.Ríos, 30 de Mayo de 2005.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por Doña Sonia Gabriela SCHINDLER, bajo Expediente N° 0330/05 de fecha 07 de Abril de 2005, solicitando la habilitación por vía de excepción, de una Fábrica de Productos en Plástico Reforzado de Fibra de Vidrio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente desarrolla dicha actividad en un local en el Area Complementaria Urbana, Distrito CU3, Manzana N° 436, sobre calle Misiones de nuestra ciudad, sector en el que de acuerdo a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Urbano y Catastral, no se encuentra autorizado este tipo de emprendimiento.-

Que la interesada ha adquirido oportunamente un lote en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, destinado a la radicación de la mencionada empresa, por lo cual la habilitación solicitada es con carácter transitoria, hasta tanto concrete el asentamiento definitivo en el citado predio.-

Que habiendo analizado el tema y adoptando el mismo criterio aplicado en casos similares, la Comisión Asesora Técnica se expide sugiriendo acceder a lo requerido, concediendo un permiso provisorio, por el término de Ciento Ochenta (180) días, para efectuar el traslado de dicha industria al área correspondiente.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese otorgar por vía de excepción, a Doña Sonia

Gabriela SCHINDLER, la habilitación de una Fábrica de Productos en Plástico Reforzado de Fibra de Vidrio, radicada en el Area

///

///

Complementaria Urbana, Distrito CU3, Manzana N° 436, sobre calle Misiones de la ciudad de Crespo.-

**ARTICULO 2°**.- Establécese que la habilitación se otorga con carácter provisorio y por única vez, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha de promulgación de la presente norma, para realizar el traslado de la mencionada industria al área correspondiente.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

